

ANEXO 1

COMENTARIOS A LA CIRCULAR SOBRE EL COMUNICADO SAT 057-2024 “FACILIDADES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES ATRASADAS Y REDUCCIÓN DE MULTAS”

Como acabamos de comentar en la portada de la circular, el pasado martes 15 de octubre de 2024, el SAT publicó en su página de Internet su comunicado SAT 057-2024 , donde informa las facilidades que tienen los contribuyentes para regularizar su situación fiscal, incluyendo las condonaciones de multas y recargos.

Las facilidades no son nuevas, aparecen en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal 2024. Lo que es importante es resaltar el interés de las autoridades en darlas a conocer y en apoyarlas estableciendo un micrositio en su página de internet para facilitar su implementación, adicionalmente facilitando los tramites permitiendo realizarlos en forma presencial o por internet y destinando un grupo de funcionarios públicos como apoyo para las consultas a los contribuyentes.

Para ello, el comunicado sugiere a los contribuyentes interesados “a programar una cita en citas.sat.gob.mx, dar clic en Registrar cita, elegir la opción “Adeudos y Multas” y acudir a la oficina en la fecha y hora elegida para conocer el monto de su adeudo y las facilidades de pago a las que son candidatos, así como el paso a paso para ser beneficiario”.

En el micrositio del SAT “Adeudos fiscales. Facilidades de pago para adeudos fiscales”, que se puede consultar en la siguiente liga: omasat.gob.mx/adeudos_fiscales/Paginas/default.htm. aparecen los siguientes apartados:

Pago a plazos

- Pago en parcialidades
- Pago diferido

Reducción de multas y de la tasa de recargos

- Disminución de multas hasta el 100%
- Disminución de multas y de la tasa de recargos

Reducción de multas y de la tasa de recargos con pago a plazos

- Disminución de multas
- Disminución de multas y de la tasa de recargos

En cada uno de ellos, la página permite ver información general sobre el trámite, tanto para realizarlo en línea o en forma presencial , información adicional (por ejemplo, sobre el escrito libre que se debe

anexar), los documentos que se deben obtener, los requisitos que se deben cumplir y un apartado de preguntas frecuentes¹.

LO QUE DICEN NUESTRAS DISPOSICIONES FISCALES.

El pasado 26 de septiembre, AMDA llevo a cabo un importante Seminario sobre los “PUNTOS RELEVANTES DEL CÓDIGO FISCAL QUE DEBEMOS CONSIDERAR EN LAS REVISIONES FISCALES 2024”, en el cual se abordaron estos aspectos.

Entre los puntos tratados, relacionados con esta circular, destacamos:

Pago en parcialidades por corrección fiscal.

- Su fundamento legal lo podemos ver en el artículo 66 CFF², en las reglas 2.11.1., 2.11.4., 2.9.10.; y en la ficha de trámite 55/CFF del Anexo 1-A de la RMF³ vigente.
- Los contribuyentes pueden solicitar al SAT autorización para pagar contribuciones omitidas y sus accesorios en parcialidades flexibles.
- Autorizado el pago se debe ofrecer garantía, pero esta puede dispensarse siempre que se cumpla en tiempo y montos con todas las parcialidades.

¿CÓMO APLICA EN UN PROCESO DE REVISIÓN?

Se puede solicitar:

- Para corregir nuestra situación fiscal.
- Dentro de cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación.
- Antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

La Ficha de trámite es la 55/CFF del Anexo 1-A.

Se realiza a petición del contribuyente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la declaración y debe Incluir contribuciones y accesorios.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO?

1. Presentar la declaración de corrección con el pago del 20% inicial del adeudo.
2. Presentar solicitud y proyecto de pago, con el 20% ya pagado. (portal SAT, ADR⁴ u oficina entidad federativa).
3. 7 días para requerir información adicional por 10 días.
4. SAT valora y acepta o rechaza, en 15 días a partir del día siguiente al que se recibió la solicitud.
5. Con la resolución autorizando se acompañan las líneas de captura de los pagos (forma Formato de Contribuciones Federales (FCF)).
6. Surtiendo efectos notificación de aceptación se debe hacer los pagos en las fechas establecidas.
7. Si se incumple un pago se reanuda el PAE⁵.

¹ Más adelante acompañamos un ejemplo de dicha información.

² CFF: Código Fiscal de la Federación.

³ RMF: Resolución Miscelánea fiscal 2024.

⁴ ADR: Administración Desconcentrada de Recaudación

⁵ PAE: Procedimiento administrativo de ejecución.

Si no se autoriza, el SAT cierra concluirá la revisión fiscal y emitirá la resolución determinando el crédito.

Determinado el crédito se puede también solicitar el pago en parcialidades.

- Se puede pedir a la autoridad que ejerce facultades de comprobación que dé a conocer el monto del adeudo a corregir para poder pagar y solicitar la parcialización (Regla 2.11.4., RMF vigente).
- Presentar pago y solicitud de pago en parcialidades con proyecto de pagos, fechas y montos en la ADR.

Reducción de multas.

El fundamento aparece en el Artículo 70-A del CFF⁶ y la ficha de trámite 198/CFF Anexo 1-A de la RMF vigente.

Cuando en ejercicio de facultades de comprobación se haya determinado omisión total o parcial de contribuciones, sin incluir retenidas, recaudadas o trasladadas, se puede solicitar la Reducción de multas hasta por el 100% y la tasa de recargos por prórroga en lugar de mora.

Los requisitos para ello son:

Declarar bajo protesta de decir verdad:

- Haber presentado avisos, declaraciones, etc., de sus últimos 3 años.
- No existir una diferencia mayor de un 10% entre las contribuciones a cargo con accesorios contra lo declarado.
- No existir una diferencia mayor al 10% entre las pérdidas reales y las declaradas.
- Haber cumplido los requerimientos recibidos de la autoridad (3 años).
- No tener agravantes, por ejemplo. doble contabilidad, reincidencia, documentos falsos, etc., al momento en que se impone la multa (Art. 75 CFF).
- No estar sujeto a acción penal por delito fiscal o haber sido condenado por delito fiscal.
- No haber solicitado los últimos 3 años el pago en parcialidades de retenciones, recaudadas o trasladadas.
- Se debe pagar dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la resolución respectiva (el crédito).
- Se debe tratar de multas firmes o consentidas por el infractor o sean multa autodeterminadas.
- Se cumplan todos los requisitos al 100%.

Puntos adicionales a considerar:

- Se puede requerir por parte del SAT, dentro de los 20 días siguientes a la solicitud, datos o informes adicionales, se tienen 15 días para contestar.
- Este requerimiento no es ejercicio de facultades de comprobación.
- Está condicionado al pago del adeudo dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se notifique la resolución.
- Se debe solicitar en el portal SAT o ADR (ficha 198/CFF, Anexo 1-A de la RMF vigente).

Reducción hasta del 100% multas firmes por infracción a disposiciones fiscales o aduaneras.

⁶ El artículo 70 -A se incluye en TITULO CUARTO, CAPITULO I, "De las infracciones" del CFF.

El fundamento legal aparece en el Artículo 74 CFF, el 15 de la LIF⁷ y las Reglas 1.14.1., 2.14.2., 2.14.3. de la RMF vigente.

Sus reglas son:

- No aplica por incumplimiento de pagos, las del RFC, declaraciones, avisos solicitudes y la obligación de llevar contabilidad, entre otras.
- las multas se deben derivar de ejercicio de facultades de comprobación.
- Se reducen al 50% si se pagan desde que se inicien facultades de comprobación y antes de que se levante al acta final de la visita o se notifique oficio de observaciones. Se requiere que además se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios.
- Si se corrige y paga antes de que se notifique resolución que determina contribuciones omitidas, se pagara el 60%.
- Si se expide la resolución, su solicitud suspende el PAE.

Procedimiento y Requisitos

- Ficha de trámite 200/CFF Solicitud de reducción de multas conforme al artículo 74 CFF a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación.

Plazo: Desde que se inician facultades y antes que se notifique la resolución que determina contribuciones omitidas (crédito fiscal).

- Ficha de trámite 198/CFF Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga.

Plazo: A partir del día siguiente a aquel en que se conozcan los importes de las multas, si se está practicando una auditoría, o cuando se haya notificado la resolución determinante respectiva.

El detalle del procedimiento para solicitar tanto el beneficio del pago en parcialidades como la reducción de multas resultado del ejercicio de facultades de comprobación, se pueden consultar en las reglas 2.14.1., 2.14.2., y 2.14.4. de la RMF vigente.

Multas por incumplimiento de obligaciones (artículo 15 de la LIF).

Por su importancia, resaltamos que aparecen en la LIF 2024 las siguientes facilidades para los casos de Incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (ejemplos: Relacionadas con RFC, la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución y otras):

o 50 % de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.

o Si corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria, se notifique el oficio de observaciones o se notifique la resolución provisional, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas o la resolución definitiva: 60 % de la multa.

Octubre 2024.

⁷ LIF: Ley de ingresos de la Federación 2024